



## **Aprobar el otorgamiento de la subvención concedida a la Asociación cultural Cor Lianna de Castellvell del campo para 2022**

### **Hechos**

El presupuesto para el ejercicio 2022, aprobado en Pleno de 1 de diciembre de 2021, establece en su base 34 de la ejecución del presupuesto que se prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas que se detallan en la disposición adicional primera de estas bases.

Estas subvenciones se conceden a asociaciones en la sede social ubicada en el municipio de Castellvell del Camp, cuyas actividades suplan o complementen los servicios atribuidos a la corporación y sean de interés para el municipio. Todas las asociaciones que pretendan disfrutar de una subvención o ayuda tendrán que pactar un programa de actividades y gastos a realizar en 2022 susceptibles de ser subvencionadas en la concejalía del área de gestión adecuada.

La base adicional primera establece una subvención para la Asociación Cultural Corazón Lianna de Castellvell del Camp para el ejercicio 2022 de 500,00 euros.

La asociación Cultural Cor Lianna de Castellvell presenta en fecha 31 de mayo de 2022, solicitud de pago a cuenta con cargo a la subvención nominativa prevista en las bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2022 por una cuantía de 500 ,00 euros.

En fecha 08/06/2022 mediante Decreto Alcaldía 2022-228 se aprueba el pago a cuenta solicitado por la asociación.

En fecha 28 de noviembre de 2022, en el escrito con registro de entrada 3557-1, la Asociación Cultural Cor Lianna solicita la concesión de la subvención y adjunta la documentación necesaria para su justificación.

Junto con el escrito presenta la siguiente documentación:

- Declaración responsable de estar al corriente del pago de sus obligaciones con hacienda y seguridad social.
- Memoria de las actividades desarrolladas en el municipio durante el año 2022.
- Justificación de su personalidad jurídica.
- Certificados de titularidad de una cuenta bancaria a nombre de la asociación.

Se adjunta certificado del concejal de cultura, sanidad, servicios sociales y personas mayores dando la conformidad al otorgamiento y ordenación del pago de la subvención de acuerdo con la documentación presentada por la Asociación Cultural Cor Lianna.

## **Fundamentos de derecho**

- Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de las subvenciones.
- Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto aprobado para el ejercicio 2022.

## **Argumentario**

Las subvenciones otorgadas son nominativas y la cuantía esta distribuida a cada asociación en la Disposición adicional primera de las Bases de ejecución del presupuesto.

La documentación recibida debe valorarse para determinar si cumple los requisitos establecidos en la legislación aplicable y en las bases de ejecución del presupuesto, para poder otorgar la subvención.

Revisada la documentación se ha comprobado que es correcta y se ajusta a la forma de otorgamiento y justificación de las subvenciones establecida en la Base 34 de las Bases de ejecución del presupuesto aprobado para el ejercicio 2022.

## **Resolución**

Primero.- OTORGAR ya la Asociación Cultural Cor Lianna una subvención nominativa de 500,00 € minorada en la cuantía del pago a cuenta abonado.

Segundo.- COMUNICAR la presente resolución a la Asociación Cultural Cor Lianna.

Tercero.- DAR CUENTA al Pleno del presente acuerdo en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

## **Recursos**

Si se desea impugnar la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación.